

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CUADRANTE DE TURNO DE GENERACIÓN AÑO 2018

Desarrollo del Cuadrante:

Periodo Normal

A partir del 1 de enero de 2018 se continua el cuadro de turnos compuesto por 6 equipos de turnos cerrados, con un ciclo de 12 semanas, en el cual las diferentes rotaciones realizan, turnos ceros de lunes a viernes durante 2 semanas seguidas, descansando los sábados y los domingos y, el resto, realizan 2 mañanas, 2 tardes, 2 noches y 4 días de descanso.

Periodo Vacacional

Como norma general será el fijado en el calendario que ahora se adjunta a esta acta sin perjuicio de los posibles cambios entre trabajadores o de permuta por días de turno cero, todo ello de conformidad con los usos y costumbres de la Empresa.

La aplicación de este acuerdo se regirá por el principio de buena fe contractual.

En base a lo anterior,

Acuerdan el siguiente Reglamento de Funcionamiento:

Primero- Con independencia de la programación de las vacaciones rotativas establecidas en el cuadrante, son meses hábiles para el disfrute de las mismas todos los meses del año, distribuyéndose a lo largo de él y de modo que no perjudique el servicio ni el normal desarrollo de los trabajos.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, se podrán partir las vacaciones.

El periodo vacacional será el planificado en el calendario, que en cada momento esté vigente, sin perjuicio de los cambios en las fechas de vacaciones que se puedan solicitar por los trabajadores. En este último supuesto, la Empresa resolverá dichas solicitudes en el plazo máximo de quince días, autorizándose siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan, incluyendo entre las mismas las posibles planificaciones formativas.

Las vacaciones se cogerán en varios (turno Cero), sin más limitaciones, excepto las que estén fijadas en el cuadrante de turno. Las vacaciones se comunicarán con dos meses de antelación como mínimo.

Segundo- El turno Cero realizará su jornada de lunes a viernes, en jornada de mañana salvo necesidades del servicio debidamente motivadas, descansando los sábados y domingos.

Tercero- Funciones del turno Cero:

Se acuerda establecer un orden de prelación de los cometidos a desempeñar por el turno Cero , salvo emergencias y que es el siguiente:

- a) Sustitución de ausencias.
- b) Formación.
- c) Compensación en descanso de horas extraordinarias.
- d) Realización de las funciones reconocidas en el catálogo del Convenio Colectivo Marco de Endesa para su puesto de trabajo, aunque el turno esté cubierto.

Cuarto- El personal de turno Cero, tendrá una intervención de 8 horas máximas de jornada ordinaria por día natural. Si entre la sustitución entre jornadas, sólo mediasen 8 horas, se descansarán las 4 horas restantes de descanso mínimo entre jornadas en su ciclo de turno Cero.

Quinto- Antes de la finalización de la jornada de mañana del miércoles de cada semana, se publicarán debidamente selladas las sustituciones e incidencias previstas para el personal de turno cerrado en la semana siguiente.

A fin de que los trabajadores puedan conocer con la antelación suficiente si se han aprobado o no las solicitudes de permisos compensados a descansar en turno Cero, se les comunicará antes de la finalización de sus ciclo de turno anterior.

Sexto- Los días de turno Cero (definidos en el cuadrante con la letra "O") que coincidan con algunos de los 14 festivos del año, podrán ser reubicados en otro día, o sustituidos por descansos acumulados, siempre que haya acuerdo entre la Dirección del Centro de Trabajo y el trabajador o trabajadores afectados.

Séptimo- Se procurará que cuando el personal de turno Cero realice sustituciones nocturnas, éstas se hagan de forma rotativa entre los integrantes de dicho turno Cero.

Octavo- Todos los trabajos realizados en los días de descanso establecidos en el cuadrante, tendrán la consideración de horas extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en el IV Convenio Colectivo Marco de Endesa.

Noveno- El personal de turno, realizará una jornada efectiva en el año 2018 de 1.696 horas.

Décimo- Se permitirá la permuta entre compañeros de días laborales del personal de turno cuando las necesidades del servicio (incluyendo entre las mismas las posibles planificaciones formativas) lo permitan, previa solicitud por escrito y autorización expresa de la Dirección de la Empresa.

Undécimo.- **Ámbito temporal del Reglamento:** Se extiende su vigencia anual hasta el 31 de diciembre de cada año, con prórroga automática salvo que haya una norma superior que regule el funcionamiento de turno cerrado continuo , o medie denuncia por alguna de las partes firmantes. La comunicación se formalizará por escrito, con un plazo de preaviso de tres meses a la fecha de vencimiento. En caso de no mediar denuncia, se entenderá prorrogado, en idénticas condiciones, por periodos anuales.

Duodécimo.- Con la finalidad de resolver las posibles discrepancias que se originen en la aplicación del Reglamento, se establece una Comisión de Seguimiento e Interpretación paritaria con las partes firmantes, compuesta por 5 personas cada una , en proporción a cada representación.